



TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

PROCEDIMIENTO ESPECIAL
SANCIONADOR:
PS-20/2019

DENUNCIANTE:
PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

DENUNCIADO:
JAIME BONILLA VALDÉZ Y OTROS.

EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO:
IEEBC/UTCE/PES/14/2019

MAGISTRADA PONENTE:
ELVA REGINA JIMÉNEZ CASTILLO

Mexicali, Baja California, trece de junio de dos mil diecinueve.- -

Visto el estado que guarda el presente asunto, se advierte que mediante auto de dieciséis de mayo del dos mil diecinueve¹ se requirió a la autoridad instructora en los siguientes términos: - - - - -

...“ **SEGUNDO.** Se ordena a la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Estatal Electoral de Baja California, lo siguiente:

1) Ordenar Inspeccionar con efecto de certificar la existencia y contenido, incluyendo además el efecto precisado en el punto QUINTO, del proveído de doce de abril, los enlaces precisados en el escrito de denuncia, remitiéndonos a los mismos en obvio de repeticiones ociosas. Resaltando no omitir el correspondiente a <https://www.gob.mx/bienestar/acciones-y-programas/programa-pension-para-el-bienestar-de-las-personas-con-discapacidad> - - - - -

2) Ordenar Inspeccionar con efecto de certificar la existencia y contenido, de los enlaces que a continuación se señalan: <https://www.facebook.com/JaimeBonillaValdez/>, y la diversa <https://www.facebook.com/JaimeBonillaValdez/fotos/a.557563570926526/2651345654881630/?type=36&theater> - - - - -



TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
SECRETARÍA DE PERRO DE ACCIÓN

¹ Las fechas que se citan en este proveído corresponden al año dos mil diecinueve, salvo mención expresa en contrario.

3) *Ordenar requerimiento de información a quien corresponda, a fin de constatar la capacidad económica de los denunciados.*" -----

Con relación al seguimiento dado por la autoridad integradora en atención a los efectos precisados en la reposición del procedimiento ordenado mediante proveído de dieciséis de mayo por esta autoridad, se advierte de constancias, lo siguiente:-----

- a) Proveído de veintidós de mayo, en el que la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Estatal Electoral de Baja California,² tuvo por recibido el oficio TJE-1215/2019, mediante el cual se le notificó el proveído en el que se ordenó la reposición del procedimiento; por tanto, en el punto **segundo**, realizó requerimiento de información a la Coordinación de Partidos Políticos y Financiamiento del Instituto Estatal Electoral. Asimismo, en el punto **tercero**, ordenó inspeccionar con efecto de certificar la existencia y contenido, los enlaces correspondientes a <https://www.gob.mx/bienestar/acciones-y-programas/programa-pension-para-el-bienestar-de-las-personas-con-discapacidad>, <https://lopezobrador.org.mx/2019/03/27/version-estenografica-de-la-conferencia-de-prensa-matutina-del-presidente-andres-manuel-lopez-obrador-desde-tijuana-baja-california/>, <https://lopezobrador.org.mx/>, <https://politico.mx/minuta-politica/minuta-politica-gobierno-federal/amlo-se-re%C3%Bane-con-jaime-bonilla-aspirante-gobierno-de-bc/>, <http://jornadabc.mx/tijuana/27-03-2019/reunion-amlo-bonilla-entre-amigos-polevnsky>, <http://www.ejecentral.com.mx/critican-desayuno-de-amlo-y-jaime-bonilla-yeidckol-lo-defiende/>, http://www.afntijuana.info/informacion_general/93936_el_presidente_se_reune_con_bonilla, [https://www.facebook.com/pg/trincheranews/about/?ref=page+internal](https://www.facebook.com/pg/trincheranews/about/?ref=page_internal), <https://es-la.facebook.com/trincheranews/>, <https://es-la.facebook.com/trincheranews/videos/336493680329259/>, <https://psn.si/se-registra-jaime-bonilla/2019/03/>



TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
SECRETARÍA EJECUTIVA

² En adelante se denominará Unidad Técnica.

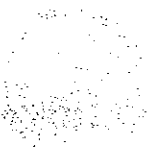


TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Además, ordenó la inspección, a efecto de certificar la existencia y contenido de los enlaces <https://www.facebook.com/JaimeBonillaValdez/>, y la diversa <https://www.facebook.com/JaimeBonillaValdez/fotos/a.557563570926526/2651345654881630/?type=36&theater>.

Además, citó a las partes a la diligencia de inspección en comento, y se reservó la admisión y emplazamiento correspondiente, hasta en tanto se allegara de los elementos que estimara pertinentes para mejor proveer; respecto la admisión de pruebas determinó pronunciarse hasta el momento de la celebración de la Audiencia de Pruebas y Alegatos.

- b) Acuerdo de veinticuatro de mayo, en el que la Unidad Técnica, en el que en el punto primero, ordenó la reposición del procedimiento y dejó sin efectos únicamente el punto tercero del proveído de veintidós de mayo, en virtud de que se ordenó la diligencia en acatamiento a lo ordenado por este Tribunal; sin embargo, se omitieron direcciones electrónicas y se consignaron otras que no corresponden a las que se requirió inspeccionar. Asimismo, en el punto segundo, ordenó la diligencia de inspección de las páginas de internet siguientes: <https://www.gob.mx/bienestar/acciones-y-programas/programa-pension-para-el-bienestar-de-las-personas-con-discapacidad>; <https://www.senado.gob.mx/64/senador/1048>; <https://www.facebook.com/pg/tecateinformativo/about/?ref=pageinternal>; <https://www.facebook.com/pg/tecateinformativo/>; <https://www.facebook.com/tecateinformativo/videos/425753431522223>; [https://www.gob.mx/presidencia/prensa/conferencia-de-prensa-del-presidente-andres-manuel-lopez-obrador-del-7-de-enero-de-2019?idiom=es](https://www.gob.mx/presidencia/prensa/conferencia-de-prensa-del-presidente-andres-manuel-lopez-obrador-del-7-de-enero-de-2019?idiom=es;); <https://twitter.com/bienestarmx>; <https://www.gob.mx/bienestar#314>; <https://www.gob.mx/bienestar/acciones-y-programas/programa-para-el-bienestar-de-las-personas-adultas-mayores>; <https://www.gob.mx/bienestar/acciones-y-programas/programa-pension-para-el-bienestar-de-las-personas-con-discapacidad>; <https://www.gob.mx/stps/>; <https://jovenesconstruyendoelfuturo.stps.gob.mx/#videobecarios>, <https://www.facebook.com/JaimeBonillaValdez/>;



SECRETARÍA DE JUSTICIA ELECTORAL
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

<https://www.facebook.com/JaimeBonillaValdez/fotos/a.557563570926526/2651345654881630/?type=36&theater>.

Además, citó a las partes a la diligencia de inspección en comento, y se reservó la admisión y emplazamiento correspondiente, hasta en tanto se allegara de los elementos que estimara pertinentes para mejor proveer; respecto la admisión de pruebas determinó pronunciarse hasta el momento de la celebración de la Audiencia de Pruebas y Alegatos.

- c) Oficio CPPyF/507/2019 signado por la Titular de la Coordinación de Partidos Políticos y Financiamiento, al que anexó copia certificada del expediente de solicitud de registro efectuada por Jaime Bonilla Valdez como candidato a la Gubernatura del Estado de Baja California, en cumplimiento a la información solicitada, relativa a constatar la capacidad económica de los denunciados.
- d) Acta circunstanciada IEEBC/SE/OE/AC83/24-05-2019, suscrita por la licenciada Roxana Anaid López Arias, Analista Especializada y oficial electoral adscrita a la Unidad Técnica relativa a la inspección de las ligas de internet antes mencionadas. Probanzas que fueron legalmente incorporadas al expediente en el que se actúa para que surtan los efectos legales correspondientes. -----

Del análisis comparativo del requerimiento realizado a la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Estatal Electoral de Baja California y las actuaciones remitidas por ésta, cuya descripción se relató en los párrafos que anteceden, se observa que, fue atendido en los términos ordenados el alcance legal del proveído de fecha dieciséis de mayo.-----

Por lo que, con fundamento en los artículos 68 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; 2, fracción I, inciso e) de la Ley del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California y 381 de la Ley Electoral del Estado de Baja California, se

ACUERDA:-----

PRIMERO. Se tiene a la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Estatal Electoral de Baja California, dando cumplimiento al requerimiento efectuado por auto de



TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

dieciséis de mayo, en que se ordenó la reposición del Procedimiento Especial Sancionador que dio origen al presente expediente.-----

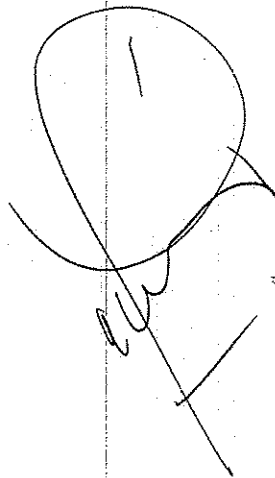
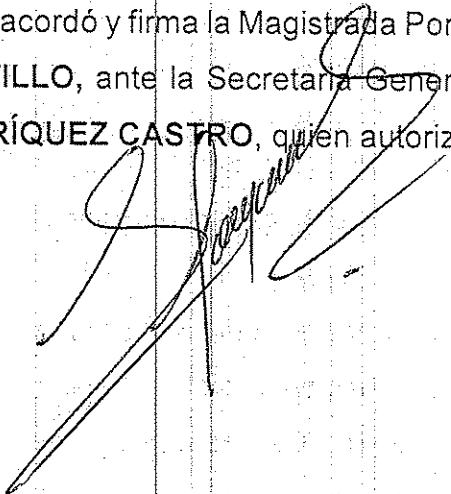
SEGUNDO. Se declara que el expediente en que se actúa se encuentra debidamente integrado, no advirtiéndose la necesidad de diligencia alguna, esto aún tomando en consideración que dentro de autos no obra constancia alguna que emplee el término se admite la denuncia, sin embargo, las fases que componen el desarrollo de la integración del que nos ocupa, tal vocablo deviene implícito, pues en proveído de doce de abril, en el punto noveno, en lo concerniente, una vez radicada la denuncia, se reservó la sustanciadora la admisión de la misma, así como el emplazamiento, lo que reiteró en acuerdo de dieciocho de abril, en el punto cuarto, sobresaliendo del mismo que se pronunciará al respecto *hasta en tanto no se allegue de elementos de convicción que estime pertinente*, por lo que continuó con la investigación, proveyendo en los mismos términos el veintiocho de abril, cinco y veintiocho de mayo, en este último en el punto de acuerdo segundo, determinó continuar con el procedimiento, esto es, no lo desechó, soportando su decisión, los elementos probatorios de los que se allegó, acto inmediato procedió a continuar con las subsecuentes etapas procesales del procedimiento especial sancionador iniciado, LO QUE IMPLICA JUSTO, EL ACTO ADMISORIO de denuncia, esto es, que con este acuerdo de inicio, se observa la determinación sobre la existencia de una posible infracción y la probable responsabilidad de los denunciados en el caso, pudiendo resultarles la limitación o prohibición de manera irreparable el ejercicio de prerrogativas o derechos políticos electorales de los actores involucrados.³ Por tanto, conllevó a la sustanciadora a señalar fecha para la audiencia de pruebas y alegatos, así mismo, ordenó el emplazamiento a los denunciados, lo que se acató a cabalidad según muestran las constancias, esto fue así, ya que al momento de emplazarlos se les hizo sabedores de la denuncia, a efecto de que la contestaran, ofrecieran pruebas y formulación de alegatos, lo que se cumplió;

³ Argumento consultable en gaceta de Jurisprudencia y Tesis en materia electoral, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Año 3, Número 6, 2010. Página 30.

haciendo valer sus derechos por escrito en atención a la denuncia planteada por el quejoso, tanto el Representante del Partido Morena como el entonces candidato a gobernador Jaime Bonilla Valdez, y en su carácter de denunciante el Representante Propietario del Partido Acción Nacional presentó escrito de alegatos, ahora bien, en el supuesto no concedido, la formalidad literal ausente en el proveído en cita, resulta irrelevante ante la satisfacción de la secuela procedimental, convalidándose con las actuaciones siguientes y la no impugnación del proveído en estudio, en tales condiciones, procédase a formular la correspondiente resolución.-----

NOTIFÍQUESE, por **ESTRADOS** a las partes, publíquese por **LISTA** y en la **página de internet** de este órgano jurisdiccional, de conformidad con el artículo 302 de la Ley Electoral del Estado de Baja California.-----

Así lo acordó y firma la Magistrada Ponente, **ELVA REGINA JIMÉNEZ CASTILLO**, ante la Secretaria General de Acuerdos, **ALMA JESÚS MANRÍQUEZ CASTRO**, quien autoriza y da fe.-----



TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS